

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SANTA BARBARA - ANTIOQUIA

Santa Bárbara, diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	0410
Proceso	Ejecutivo a continuación
Demandante	Corporación Sistémica de Comunicación Comunitaria antena parabólica de Santa Bárbara – Corpasabar
Demandado	Grupo empresarial MIO SAS
Radicado	05 679 40 89 001 2020 0016100 Conexo (05 679 40 89 001 2022 00010800)
Asunto	Requiere apoderado parte demandante

Incorpora escrito allegado por la parte demandante, mediante el cual, solicita *“Inscripción de medida cautelar en el Certificado de Existencia y Representación Legal”*.

Teniendo en cuenta, que existen diferentes medidas cautelares al interior del ordenamiento jurídico colombiano, al no determinarse ni especificarse la misma, es imposible su decreto. Acorde con los artículos 83, 588 y 599 del CGP, previo a decretar lo petitionado, se requiere al actor, a fin de que indique sobre que bienes de la sociedad pretende el embargo.

Para el efecto deberá tener en cuenta lo que se dispone en el artículo 591 del Código General del Proceso, por cuanto, se deduce del escrito que, lo pretendido es la inscripción de la demanda. Ahora bien, también habrá de tener en cuenta, que, en el certificado de existencia y representación de la sociedad, se inscriben todas las afectaciones que sufran los bienes o establecimientos de dicha sociedad.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
Juez

CERTIFICO
Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 062 fijado el día 18 del mes de mayo del año 2022, a las 08:00 de la mañana.
KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SANTA BARBARA - ANTIOQUIA**

Firmado Por:

**Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3b56de00acd28167c3afb9055669b7150c32d97b3c39b3b257fa6475e2ad83a**

Documento generado en 17/05/2022 03:38:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**